

Decreto de 11 de septiembre de 2019 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la categoría de Técnico/a de Empleo del Ayuntamiento de Madrid.

El Gerente de la Ciudad por sus resoluciones de fechas 25 de febrero de 2019 (BOAM núm. 8.350, de 5 de marzo de 2019), y 6 de junio de 2019 (BOAM núm. 8.420, de 18 de junio de 2019) dispuso el nombramiento y ulterior modificación de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas el 13 de septiembre de 2018 para la provisión de 5 plazas de la categoría de Técnico/a de Empleo del Ayuntamiento de Madrid.

D. Julio Enrique Jiménez Novella, Vocal suplente de este Tribunal, ha comunicado su reciente nombramiento como personal eventual, lo cual le impide seguir formando parte del mismo, habiéndose propuesto, en su sustitución, a D. Juan Ramón Hernández Moreno.

Corresponde a la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal la competencia para efectuar el nombramiento de los miembros de los tribunales de selección, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º 2.9.l) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOCM núm. 168 de 17 de julio 2019).

Por todo cuanto antecede, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Modificar la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas el 13 de septiembre de 2018 para proveer 5 plazas de Técnico/a de Empleo del Ayuntamiento de Madrid designado por resolución de fecha 25 de febrero de 2019, modificado el 6 de junio ulterior, en el siguiente sentido:

Nombrar a D. Juan Ramón Hernández Moreno como Vocal suplente en sustitución de D. Julio Enrique Jiménez Novella.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica (www.madrid.es)

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 11 de septiembre de 2019.- La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, Engracia Hidalgo Tena.

BOAM 8.488, de 24 de septiembre de 2019.